

**ACTA DE ABSOLUCION DE RECLAMOS**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL - MODALIDAD DECRETO**  
**LEGISLATIVO N° 1057-CAS-**

**CONVOCATORIA N° 01-2019-DIRESA-OGESS-BM/DG.**

En la ciudad de Tarapoto, siendo las 10.00 Horas del día 14 de marzo del 2,019, en los ambientes del auditorium de la Red de Salud San Martín - Unidad Ejecutora 400 - Oficina de Operaciones de Salud Bajo Mayo – Dirección Regional de Salud San Martín; ubicado en el Jr. Cahuide N. 146 – Tarapoto, se reunieron los Miembros de la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección de Personal - Modalidad Decreto Legislativo N° 1057-CAS- para coberturar plazas, en la UNGET San Martín.

El Presidente, Abog.Mag. Rubén Antonio Reátegui Viena, Inicia la reunión con palabras de apertura y bienvenida a cada uno de los miembros participantes, con la finalidad de desarrollar la siguiente agenda: **Presentación y absolución de reclamos.**

Se dio inicio con la presencia de cinco (05) miembros de la Comisión.

- El Secretario informa que se recepcionó, once (11) solicitudes de reclamos con fecha 14 de marzo de 2019, las mismas que se dan lectura, y determinar la situación correspondiente.
- Los miembros de la comisión, después de realizar el análisis correspondiente de cada uno de las solicitudes admitidas, determinaron lo siguiente:
  1. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **GIOVANA JANETH REYES GIL**, se procedió a evaluar su curriculum Vitae, dando cuenta que según las bases del presente concurso y lo que estipula en la pagina N° 21, delimita las diligencias obligatorias de la etiqueta correspondiente a las generales de identificación, en ese sentido, apreciado la documentación presentada por la postulante, se **OBSERVA** el incumplimiento de consignar el modelo de etiquetado definido en las bases de la presente convocatoria, además son actos administrativos no subsanables por ser de calificación inmediata, no pudiendo ser admitidos posterior al acto de evaluación, por tales motivos declararon **infundado** la solicitud y por consiguiente **NO APTO**, para la siguiente etapa.
  2. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración del postulante: **REINALDO RUIZ PINCHI**, y se procedió a evaluar su curriculum Vitae, dado cuenta que según las bases deben ser foliados y firmados la parte inferior derecha de toda la documentación, requisito que no cumplió el postulante, por que lo hizo en la parte superior derecha, es mas, al realizar la nueva revisión del curriculum se encuentra que no cuenta con otro requisito indispensable, en cuanto a la experiencia general, ya que las bases piden como mínimo 2 años de experiencia general, ya sea en entidades publicas o privadas, el postulante solo acredita 1 año y 10 meses de experiencia, el incumplimiento de este requisito, descalifica al postulante, por lo que declara **infundado** la solicitud y por consiguiente **NO APTO**, para la siguiente etapa
  3. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **SALAZAR TORRE MIGUEL**, y se procedió a revisar su curriculum Vitae, dado cuenta que según las bases

bases piden como mínimo 2 años de experiencia general, ya sea en entidades públicas o privadas, el postulante solo acredita 1 año y 6 meses de experiencia, el incumplimiento de este requisito, descalifica al postulante, por consiguiente declarándolo **NO APTO**, para continuar a la siguiente etapa.

4. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **SOBRINO SU SUSAN MARUBENY**, se procedió a evaluar su curriculum Vitae, dando cuenta que según las bases del presente concurso, delimita las diligencias obligatorias, en ese sentido, apreciado la documentación presentada por la postulante, se **OBSERVA** el incumplimiento de consignar la Resolución de SERUM correspondiente, siendo este un requisito indispensable para su calificación, además son actos administrativos no subsanables por ser de calificación inmediata, no pudiendo ser admitidos posterior al acto de evaluación, por tales motivos declararon **ifundado** la solicitud y por consiguiente **NO APTO**, para la siguiente etapa
5. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **VICTOR ANTONIO TORRES RAMIREZ**, a la revisión del curriculum, se tiene que efectivamente cumple con los requisitos establecidos, en las bases de la convocatoria, y a la evaluación curricular obtiene el puntaje de **diecinueve** (19) quedando como resultado **APTO**, para continuar en la siguiente etapa de la convocatoria.
6. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **JENIFFER I. MONTEALEGRE PADILLA**, se procedió a evaluar su curriculum Vitae, dando cuenta que según las bases del presente concurso y lo que estipula en la página N° 21, delimita las diligencias obligatorias de la etiqueta correspondiente a las generales de identificación, en ese sentido, apreciado la documentación presentada por la postulante, se **OBSERVA** el incumplimiento de consignar el modelo de etiquetado definido en las bases de la presente convocatoria, además son actos administrativos no subsanables por ser de calificación inmediata, no pudiendo ser admitidos posterior al acto de evaluación, por tales motivos declararon **ifundado** la solicitud y por consiguiente **NO APTO**, para la siguiente etapa
7. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **CHOY HIDALGO MARIO ALBERTO**, interpone reclamo, manifestando que las bases no especifican sobre el **codigo del puesto y el puesto a que postula**, en la página 01 de las bases está especificado el código del puesto y la denominación del puesto, y en la página 22 de la misma en el rubro: **SON CAUSALES DE DESCALIFICACION AUTOMATICA**, en su segundo párrafo dice textualmente lo siguiente: **"no consignar correctamente el codigo del puesto y denominación del puesto al que se presenta"**. El postulante consignó en el rotulo de que va adscrito al sobre:  
**Código de puesto:** 01-2019, siendo este el código del médico psiquiatra.  
**Puesto al que postula o denominación del puesto:** Profesional de la salud, cuyo código para esta convocatoria es el N° 05-2019, causando contradicción y confusión por parte del postulante, por tales motivos declararon **ifundado** la solicitud y por consiguiente **NO APTO**, para la siguiente etapa.
8. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **BUEZA QUIÑONES ROMI RUTH**, y se procedió a evaluar su curriculum Vitae, dando cuenta

que según las bases, en la pagina uno (01) se soomete a convocatoria, el puesto de PROFESIONAL DE LA SALUD (Asistente social o licenciado en enfermería o psociologo), la comisión determina que no existe inconsistencia en cuanto al código del puesto y el puesto que postula, por cuanto es un profesional de la salud y las bases lo estipulan de esa manera, al ser la postulante una profesional en **Psicología**, por tanto a la evaluación curricular obtiene un puntaje de 24, declarando **fundado** la solicitud y por consiguiente **APTO**, para la siguiente etapa.

- 
- 
- 
- 
9. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **PIZARRO SUAREZ KAREN ALEXANDRA**, al realizar la revisión del expediente y al tratarse de un error material y de forma, al haberse asignado el grupo profesional de LICENCIADA EN ENFERMERIA, con el código 04-2019, se declara **fundada** la solicitud, trasladándose dicha postulante al grupo de postulantes de PROFESIONAL DE LA SALUD, asignado con el código N° 05-2019, tal como postuló originalmente.
10. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **TORRES PÉREZ ARMANDO LUIS**, fue descalificado por que el título que presenta, no tiene la firma del interesado, pese a que el mismo fue expedido el año 2016, además las bases no contemplan subsanar actos o hechos administrativos ocasionados por los mismos administrados, posteriores a la etapa ya concluida, por lo tanto la solicitud deviene en **infundado** quedando como resultado **NO APTO**, para pasar a la siguiente etapa de la convocatoria.
11. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **PANDURO PEREZ EDUARDO**, el mismo que manifiesta:
- Una debilidad administrativa, al no haber vendido las bases de la convocatoria, efectivamente no se realizó la venta por cuanto no está estipulado en el TUPA de nuestra institución dicho cobro por ese concepto, y era una forma de dar oportunidades a muchos otros postulantes que también tienen el mismo deseo y tienen las mismas habilidades que el solicitante, en este caso.
  - Manifiesta no tener acceso a la información por falta de conocimiento, como error que no es culpa de la comisión de este proceso, ya que las bases fueron publicadas con el tiempo establecido legalmente (cinco días), en la página web y en las marquesinas de la institución, es más en la oficina de RR.HH. se brinda información al respecto a toda persona que desee conocer sobre todo tipo de procesos que se realizan. Y
  - No se varió irrazonablemente e inmotivadamente ninguna norma establecida en nuestro ordenamiento jurídico, solo se cumple con las bases que rigen la convocatoria de ese momento.

Respecto a la declaración de no apto a la convocatoria, uno de los requisitos, según las bases es presentar **CERTIFICADO MEDICO DE SALUD MENTAL**, lo cual no cumplió en acompañar a su curriculum para la evaluación en el tiempo estipulado, y acompaña después de culminado esta etapa del proceso un **CERTIFICADO PSICOLOGICO**, de fecha 13-03-2019; lo cual no pide en las bases, por la fecha se puede observar que se trató de obtenerlo en forma desesperada solo para tratar de subsanar este error, en

forma extemporanea. Además son actos administrativos no subsanables por ser de calificación inmediata, no pudiendo ser admitidos posterior al acto de evaluación.

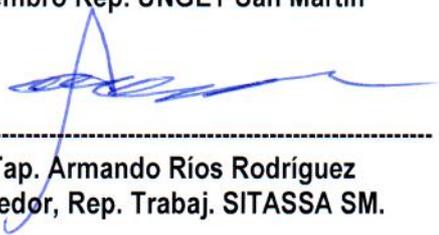
Frente a todo esto, la comisión determinó declarar **infundado** la solicitud, quedando como resultado **NO APTO**, para pasar a la siguiente etapa de la convocatoria.

Siendo las 15.00 horas del mismo día, los miembros de la Comisión proceden a la firma del presente en señal de conformidad.

  
-----  
**Abog. Ruben Antonio Reátegui Viena**  
**Presidente**

  
-----  
**Lic. Adm. Policarpo Ríos Puerta**  
**Secretario**

  
-----  
**Abog. Hugo Rodríguez Espinoza**  
**Miembro Rep; de RR.HH.**

  
-----  
**Blgo. Elmer R. Rojas Paredes**  
**Miembro Rep. UNGET San Martín**

-----  
**Lic. Enf. Patricia Lizett Quevedo Pérez**  
**Miembro Rep. UNGET San Martín**

-----  
**Tap. Armando Ríos Rodríguez**  
**Veedor, Rep. Trabaj. SITASSA SM.**

-----  
**Tap. Emperatriz Torres Cachique**  
**Veedor, Rep. Trabaj. FENUTSSA SM.**